

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto Compilatorio 1082 de 2015 (artículo 15 Decreto 1510 de 2015) y la Guía para elaboración de estudios del sector, expedida por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente- La Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge – CVS, elabora el siguiente ESTUDIO DEL SECTOR, para la realización del proceso de Concurso de Merito Abierto, cuyo objeto es la “FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA QUEBRADA LAS FLORES LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE TIERRALTA Y MONTERIA, Y FORMULACION DEL PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICROCUENCA DEL RIO SUCIO LOCALIZADA EN LOS MUNICIPIOS DE PUERTO LIBERTADOR Y MONTELIBANO, DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA”.

1. ASPECTOS GENERALES

Con este proceso de selección, se busca contratar la consultoría para un proyecto cuyo objeto es adelantar el plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH), el cual es el instrumento de planificación que permite en ejercicio de la autoridad ambiental, intervenir de manera sistémica los cuerpos de agua para garantizar las condiciones de calidad y cantidad requeridas para el sostenimiento de los ecosistemas acuáticos y los usos actuales y potenciales de dichos cuerpos de agua.

Este es reconocido en la política nacional para la gestión integral del recurso hídrico orientado a la identificación, clasificación y caracterización de las aguas en los cuerpos de agua priorizados, sujetos al proceso de ordenamiento, la destinación del recurso hídrico como fuente de suministro para suplir las necesidades de la población asentada en la zona de influencia del mismo, bien sea para consumo humano doméstico y para las diferentes actividades económicas que así lo requieren.

Por su lado, un Plan de Manejo Ambiental de Microcuenca - PMAM, es el instrumento de planificación ambiental con el que las autoridades ambientales pueden administrar y conservar de manera sistémica los recursos naturales de los niveles subsiguientes de una cuenca, y conservar las condiciones en relación con oferta, demanda y calidad hídrica, riesgo y gobernabilidad.

En razón de lo anterior, y de conformidad con los decretos 1076 de 2015, 1640 de 2012, 3930 de 2010 y la Ley 99 de 1993, la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge - CVS, debe ejercer las funciones de evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, el suelo, el aire y demás recursos naturales renovables y la responsabilidad de ejecución de los procesos de reglamentación del uso de agua.

También debe detectar de manera temprana la problemática ambiental o degradación de los recursos naturales y la calidad del recurso hídrico en los cuerpos de agua y las microcuencas priorizadas, lo cual afecta a los ecosistemas interdependientes y a la población que hace uso del agua.

La ordenación del recurso hídrico es necesaria también porque a través de este instrumento de planificación ambiental, la Corporación obtiene parámetros reglamentarios concretos acerca de la oferta y la demanda de agua disponible para consumo humano y otros consumos en las corrientes de interés; esos parámetros de referencia son usados como insumo en el otorgamiento de concesiones y permisos referentes al uso del recurso hídrico. Así mismo, se constituyen en una información técnica esencial para fijar en el área de jurisdicción de la corporación, los límites permisibles de emisión, descarga al recurso hídrico.

El Agua como Derecho Humano

Mediante la Resolución 64/292 del 28 de Julio de 2010 la Asamblea General de las Naciones Unidas, se reconoce el derecho al agua y al saneamiento como derechos humanos, reafirmando que estos dos factores son indispensables para el desarrollo humano. De igual forma, exhorta a todas las naciones parte al intercambio de tecnologías, de recursos financieros y a la capacitación necesaria para el cumplimiento de dicho derecho.

El 28 de septiembre de 2011, el Consejo de Derechos Humanos aprobó una nueva resolución que lleva el derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable un paso más allá. El Consejo daba, así, la bienvenida a la compilación de buenas prácticas sobre el derecho al agua potable y a un saneamiento saludable, en la que la Relatora Especial ponía especial énfasis en las soluciones prácticas relacionadas con la implantación del derecho humano al agua potable y a un saneamiento saludable. La resolución hace un llamamiento a los Estados para que garanticen la suficiente financiación para el suministro sostenible de servicios de agua y saneamiento

Siendo estos compromisos los siguientes:

“Exhorta a los Estados a que:

- a) Vigilen de continuo y analicen periódicamente la realización del derecho al agua potable y el saneamiento con arreglo a los criterios de disponibilidad, calidad, aceptabilidad, accesibilidad y asequibilidad;
- b) Evalúen las políticas, programas y actividades existentes en materia de agua y saneamiento, teniendo debidamente en cuenta la ordenación de las aguas residuales y en particular su tratamiento y reutilización, controlen los recursos destinados a aumentar el acceso adecuado, identifiquen las partes interesadas y evalúen su capacidad;
- c) Preparen planes y estrategias integrales en que se definan las responsabilidades de todos los agentes del sector del agua y el saneamiento, con objeto de lograr progresivamente la plena realización del derecho humano al agua potable y el saneamiento para todos, o reconsideren y revisen estos planes y estrategias, según

- proceda, para garantizar su compatibilidad con los principios y normas de derechos humanos;
- d) Valoren si el actual marco legislativo y de políticas es acorde con el derecho al agua potable y el saneamiento y lo deroguen, enmienden o adapten según proceda para garantizar el cumplimiento de los principios y normas de los derechos humanos;
 - e) Garanticen la plena transparencia del proceso de seguimiento y evaluación de la ejecución de los planes de acción, proyectos y programas en materia de agua y saneamiento, y aseguren la participación libre, efectiva, significativa y no discriminatoria de todas las personas y comunidades interesadas, y en particular de las personas desfavorecidas, marginadas y vulnerables, en el proceso de planificación entre otros;
 - f) Establezcan metas de acceso a corto plazo para la prestación de un servicio universal, dando prioridad a la prestación de un servicio básico a todos antes de mejorar el servicio de quienes ya lo reciben;
 - g) Establezcan indicadores —entre ellos datos desglosados— basándose en criterios de derechos humanos, para verificar los avances y detectar las deficiencias que deban corregirse y las dificultades que deban afrontarse;
 - h) Aseguren la financiación, hasta el máximo de los recursos disponibles, para aplicar todas las medidas necesarias a fin de que los sistemas de agua y saneamiento sean sostenibles y los servicios estén al alcance de todos, al tiempo que se garantiza que los recursos asignados no se limitan a la infraestructura, sino que incluyen también recursos para actividades de regulación, funcionamiento y mantenimiento, estructura institucional y administrativa y medidas estructurales, en particular el aumento de la capacidad;
- (...)“

Por su parte, la Organización Mundial de la Salud ha declarado que el abastecimiento de agua por persona debe ser suficiente y continua para el uso personal y doméstico, caracterizando estos usos en los siguientes: Agua de beber, de saneamiento personal, preparación de alimentos, limpieza del hogar e higiene personal. Esta ha dicho que, para poder suplir todos estos usos diarios básicos, una persona necesita entre 50 y 100 litros de agua por persona.

Legislación Colombiana y normatividad vigente del Recurso Hídrico

El artículo 4 del Decreto 3930 de 2010, hoy día compilado en el decreto único reglamentario 1076 de 2015 (Artículo 2.2.3.3.1.5), dispone que las Autoridad Ambiental competente, deberán realizar el ordenamiento del recurso hídrico con el fin de determinar la clasificación de las aguas superficiales, fijar en forma genérica su destinación a los diferentes usos de los que trata el artículo 9 del referido Decreto y sus posibilidades de aprovechamiento. Dicha competencia se reafirma en el artículo 215 de la Ley 1450 del 2011.

Así mismo, el Artículo 54 del decreto 1640 del 2012 y su compilatorio 1076 del 2015, otorga la responsabilidad de la Planificación y administración de los recursos naturales



ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020

renovables de la microcuenca, mediante la ejecución de proyectos y actividades de preservación, restauración y uso sostenible de la microcuenca, a la Autoridad Ambiental competente, quien formulará el plan.

Norma	Número	Año	Alcance	Referencia en Decreto Único Reglamentario 1076 de 2015
Decreto	2811	1974	Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente. Establece en su Artículo 80 que siendo el agua un bien de dominio público, inalienable e imprescriptible, ésta podrá ser concesionada para su aprovechamiento sujeta a las disponibilidades del recurso y a las necesidades que imponga el objeto para el cual se destine (Artículo 89).	Libro 2, parte 2, títulos 2, 3 y 8
Decreto Ley	1449	1977	Por el cual se reglamentan parcialmente el inciso 1 del numeral 5 del artículo 56 de la Ley 135 de 1961 y el Decreto-Ley 2811 de 1974; en relación con la conservación, protección y aprovechamiento de las aguas, los propietarios de predios están obligados a: Ver Ley 79 de 1986, Ley 373 de 1997 y en relación con la protección y conservación de los bosques, los propietarios de predios están obligados a: Ver Decreto Nacional 1791 de 1996, Aprovechamiento forestal.	Artículos 2.2.1.1.18.1; 2.2.1.1.18.2; 2.2.1.1.18.3; 2.2.1.1.18.4; 2.2.1.1.18.5; 2.2.1.1.18.6 y 2.2.1.1.18.7.
Decreto	1541	1978	Reglamenta la Parte III del Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974: "De las aguas no marítimas" y parcialmente la Ley 23 de 1973. Tiene por finalidad reglamentar las normas relacionadas con el recurso de aguas en todos sus estados, y <u>comprende los siguientes aspectos:</u> 1) El dominio de las aguas, cauces y riberas, y normas que rigen su aprovechamiento sujeto a prioridades, en orden a asegurar el desarrollo humano, económico y social, con arreglo al <u>interés general de la comunidad.</u> 2) La reglamentación de las aguas, ocupación de los cauces y la declaración de reservas de agotamiento, en orden a asegurar su preservación cuantitativa para garantizar la disponibilidad permanente del recurso	Libro 2, parte 2, título 3, capítulos 1, 2 y 4

			<p>3) Las restricciones y limitaciones al dominio en orden a asegurar el aprovechamiento de las aguas por todos los usuarios.</p> <p>4) El régimen a que están sometidas ciertas categorías especiales de agua.</p> <p>5) Las condiciones para la construcción de obras hidráulicas que garanticen la correcta y eficiente utilización del recurso, así como la protección de los demás recursos relacionados con el agua.</p> <p>6) La conservación de las aguas y sus cauces, en orden a asegurar la preservación cualitativa del recurso y a proteger los demás recursos que dependan de ella.</p> <p>7) Las cargas pecuniarias en razón del uso del recurso y para asegurar su mantenimiento y conservación, así como el pago de las obras hidráulicas que se construyan en beneficio de los usuarios.</p> <p>8) Las sanciones y las causales de caducidad a que haya lugar por la infracción de las normas o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas por los usuarios.</p>	
Decreto	2857	1984	Por el cual se reglamenta la Parte XIII, Título 2, Capítulo III del Decreto- Ley 2811 de 1974 sobre Cuencas Hidrográficas y se dictan otras disposiciones. Hace referencia al ordenamiento de las cuencas hidrográficas y reglamenta parte del Decreto 2811 de 1974.	Artículo 2.2.3.1.12.1
Decreto	1594	1984	Por el cual se reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 09 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II y el Título III de la Parte III Libro I del Decreto 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos.	
			Hace referencia al uso de las aguas superficiales, subterráneas, marinas, estuarinas, así como las aguas servidas (Capítulo III), a los criterios de calidad para destinación del recurso (Capítulo IV), a las concesiones (Capítulo V), vertimiento de los residuos líquidos (Capítulo VI), los registros de los vertimientos (Capítulo VII) la obtención de los permisos de vertimiento y de los planes de cumplimiento para usuarios existentes (Capítulo VIII), los permisos de vertimiento y autorizaciones sanitarias para usuarios nuevos y usuarios existentes que realicen ampliaciones o modificaciones (Capítulo IX), las autorizaciones sanitarias (Capítulo X), los procedimientos para la modificación de normas de vertimiento y criterios de calidad (Capítulo XI) y las tasas retributivas (Capítulo XII), entre otras.	Libro 2, parte 2, título 3, capítulo 3, sección 4, 9 y 10

			El Artículo 20 establece las sustancias que se consideran de interés sanitario y el Artículo 21 define como “usuario de interés sanitario” aquél cuyos vertimientos contengan las sustancias señaladas en el artículo anterior.	Artículos 2.2.3.3.4.1; 2.2.3.3.4.2.
			El Artículo 22 establece por primera vez que se debe desarrollar un Plan de Ordenamiento del Recurso Hídrico para su destinación a un uso específico, para lo cual deberán tenerse en cuenta los criterios definidos en el Artículo 23, los cuales se listan a continuación:	
			a) Los factores pertinentes señalados en los Decretos 2811 de 1974, 2857 de 1981, 1875 de 1979 y 1541 de 1978.	
			b) Los usos existentes.	
			c) Las proyecciones de usos de agua por aumento de demanda y por usuarios nuevos	
			e) Los criterios de calidad y normas de vertimiento establecidas, vigentes en el momento del ordenamiento.	
			f) La preservación de las características naturales del recurso.	
			g) La conservación de límites acordes con las necesidades del consumo y con el grado de desarrollo previsto en el área de influencia del recurso.	
			h) El mejoramiento de las características del recurso hasta alcanzar la calidad para el consumo humano y las metas propuestas para un conveniente desarrollo en el área de Influencia.	
Ley	99	1993	Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el sector público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental –SINA y se dictan otras disposiciones.	Libro 2, parte 2, títulos 1, 2, 3, 4, 5, 6, 8 y 9
Decreto	1600	1994	Reglamenta parcialmente el Sistema Nacional Ambiental –SINA en relación con los Sistemas Nacionales de Investigación Ambiental y de Información Ambiental.	Libro 2, parte 2, título 8, capítulo 9; sección 1 y 2
Ley	373	1997	Se establece el programa para el uso eficiente y ahorro del agua.	Artículo 2.2.9.4.1.5
Resolución MMA	273	1997	Por la cual se fijan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos para los parámetros Demanda Bioquímica de Oxígeno (DBO) y Sólidos Suspendidos Totales (SST).	Artículo 2.2.9.
			Por la cual se actualizan las tarifas mínimas de las tasas retributivas por vertimientos líquidos y se dictan disposiciones.	Artículos 2.2.6.1.4.3 y 2.2.9.7.4.2
			Resolución MMA 372 1998	



ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020

Decreto 1729 de 2002			El Artículo 20 reglamenta el proceso de priorización regional para la ordenación de cuencas. La Comisión Conjunta, o la respectiva autoridad ambiental, según el caso, evaluará y priorizará regionalmente las cuencas hidrográficas de su jurisdicción, con el objeto de establecer el orden de preferencia para declarar la ordenación, los plazos y metas a cumplir de acuerdo a la disponibilidad de recursos técnicos, humanos y financieros. Esta priorización deberá quedar incluida en el Plan de Gestión Ambiental Regional y el Plan de Acción Trienal.	Artículo 2.2.3.1.12.1
Decreto	3100	2003	Por medio del cual se reglamentan las tasas retributivas por la utilización directa del agua como receptor de los vertimientos puntuales y se toman otras determinaciones (Derogado por el art. 28, Decreto Nacional 2667 de 2012).	
Decreto	155	2004	Reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas y se adoptan otras disposiciones.	Libro 2, parte 2, título 9, capítulo 6
Resolución MAVDT	865	2004	Adopta la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas superficiales a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.	Artículo 2.2.9.6.1.21.
Resolución MAVDT	1433	2004	Reglamenta el artículo 12 del Decreto 3100 de 2003, sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos – PSMV y se adoptan otras determinaciones.	Artículos 2.2.3.3.4.18; 2.2.3.3.5.12 y 2.2.9.7.3.3.
Decreto	3440	2004	Por el cual se modifica el Decreto 3100 de 2003 y se adoptan otras disposiciones. El cual establece que el artículo 3 del Decreto 3100 de 2003 quedará así: “Artículo 3. - Del cobro de la Tasa Retributiva. Las Autoridades Ambientales Competentes cobrarán la tasa retributiva por los vertimientos puntuales realizados a los cuerpos de agua en el área de su jurisdicción, de acuerdo a los Planes de Ordenamiento del Recurso establecidos en el Decreto 1594 de 1984 o en aquellas normas que lo modifiquen o sustituyan. Para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso, las Autoridades Ambientales Competentes podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas o cuantitativas del recurso disponibles.”	
Resolución MAVDT	240	2004	Por la cual se definen las bases para el cálculo de la depreciación y se establece la tarifa mínima de la tasa por utilización de aguas.	Artículo 2.2.9.6.1.12.
Decreto	4742	2005	Por el cual se modifica el artículo 12 del Decreto 155 de 2004 mediante el cual se reglamenta el artículo 43 de la Ley 99 de 1993 sobre tasas por utilización de aguas.	Artículo 2.2.9.6.1.12
			Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 1433 de 2004 sobre Planes de Saneamiento y Manejo de Vertimientos, PSMV.	

Resolución MAVDT 2145 de 2005			Establece que para el primer quinquenio de cobro, en ausencia de los Planes de Ordenamiento del Recurso hídrico, las Autoridades Ambientales Competentes podrán utilizar las evaluaciones de calidad cualitativas o cuantitativas disponibles.	
Decreto	2570	2006	Adiciona el Decreto 1600 de 1994 y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2.2.8.9.1.7
Decreto	1900	2006	Reglamenta el párrafo del artículo 43 de la Ley 99 de 1993 y se dictan otras disposiciones.	Artículos 2.2.2.3.5.1; 2.2.9.3.1.1; 2.2.9.3.1.2; 2.2.9.3.1.3; 2.2.9.3.1.4
Resolución MAVDT	872	2006	Establece la metodología para el cálculo del índice de escasez para aguas subterráneas a que se refiere el Decreto 155 de 2004 y se adoptan otras disposiciones.	Artículo 2.2.9.6.1.21
Decreto	1323	2007	Crea el sistema de información del recurso hídrico (SIRH).	Libro 2, parte 2, título 3, capítulo 5
Decreto	2820	2010	Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales	Artículos 2.2.2.6.1.7 y 2.2.2.8.5.5
Decreto	3930	2010	Reglamenta parcialmente el Título I de la Ley 9 de 1979, así como el Capítulo II del Título VI - Parte III - Libro II del Decreto - Ley 2811 de 1974 en cuanto a usos del agua y residuos líquidos y se dictan otras disposiciones.	Artículo 2.2.2.6.1.2 Libro 2, parte 2, título 3, capítulo 3
Decreto	4728	2010	Modifica parcialmente el Decreto 3930 de 2010. Se modifican específicamente los Artículos 28, 34, 35, 52, 54, 61, 77 y 78.	Artículos 2.2.3.3.4.7; 2.2.3.3.4.13; 2.2.3.3.4.14; 2.2.3.3.5.12; 2.2.3.3.6.1; 2.2.3.3.11.1 y 2.2.3.3.11.2
Resolución MADS	75	2011	Adopta el formato de reporte sobre el estado de cumplimiento de la norma de vertimiento puntual al alcantarillado público.	
Decreto	303	2012	Reglamenta parcialmente el artículo 64 del Decreto-ley 2811 de 1974 en relación con el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico y se dictan otras disposiciones.	Artículos 2.2.3.4.1.8; 2.2.3.4.1.9; 2.2.3.4.1.10; 2.2.3.4.1.11; 2.2.3.4.1.12; 2.2.3.4.1.13; 2.2.3.4.1.14
Resolución MADS	955	2012	Por la cual se adopta el Formato con su respectivo instructivo para el Registro de Usuarios del Recurso Hídrico.	

Decreto	1640	2012	Reglamenta los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones como: 1. procedimientos de concertación para el adecuado y armónico manejo de áreas de confluencia. 2. Sugiere la armonización de los instrumentos de planificación y/o manejo de los Recursos Naturales (art. 28 D. 1640/12) 3. Definición e identificación de Recursos Naturales Renovables (RNR) objeto de implementación de los instrumentos de planificación y administración, entre ellos los PORH.	Libro 2, parte 2, título 3, capítulo
Decreto	2667	2012	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	Libro 2, parte 2, título 9, capítulo 7
Ley	1625	2013	Por la cual se deroga la Ley Orgánica 128 de 1994 y se expide el Régimen para las Áreas Metropolitanas.	Artículo 2.2.3.3.1.3
Resolución MADS	509	2013	Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del plan de ordenación y manejo de la cuenca y se dictan otras disposiciones.	
Resolución MADS	1907	2013	Por la cual se expide la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.	
Decreto	2667	2012	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	Libro 2, parte 2, título 9, capítulo 7
Decreto	2667	2012	Por el cual se reglamenta la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del agua como receptor de los vertimientos puntuales, y se toman otras determinaciones.	Libro 2, parte 2, título 9, capítulo 7
Resolución MADS	509	2013	Por la cual se definen los lineamientos para la conformación de los Consejos de Cuenca y su participación en las fases del plan de ordenación y manejo de la cuenca y se dictan otras disposiciones.	
Resolución MADS	1907	2013	Por la cual se expide la Guía técnica para la formulación de los planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas.	
Resolución MADS	1207	2014	Por la cual se establecen las disposiciones relacionadas con el uso de aguas residuales tratadas (no aplica para su empleo como fertilizante o acondicionador de suelos).	
Resolución MADS	631	2015	Por la cual se establecen los parámetros y los valores límites máximos permisibles en los vertimientos puntuales a cuerpos de agua superficiales y a los	

			ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020	
			sistemas de alcantarillado público y se dictan otras disposiciones.	
Decreto	1076	2015	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible. Recoge toda la normatividad ambiental vigente hasta la fecha de su expedición.	Decreto

Tipología del proyecto:

La actividad y/o producto de consultoría encaminado a la elaboración de diagnósticos, estudios y diseños para obras, se encuentra comprendida entonces dentro del sector denominado - OTRAS ACTIVIDADES EMPRESARIALES, e identificado de la siguiente manera ACTIVIDAD K7421 - ACTIVIDADES DE INGENIERIA Y ACTIVIDADES CONEXAS DE ASESORIA.

La Consultoría se enmarca en lo que desde la planificación del desarrollo se ha denominado “programas y proyectos o estudios básicos”, que no generan productos tangibles, pero que sirven de apoyo a otros proyectos, para ampliar su capacidad de beneficio. Sirven de fundamentación a los proyectos productivos, de infraestructura y de desarrollo social. Son proyectos que cualifican procesos de desarrollo, permiten tratamientos diferenciados y flexibilidad en el análisis, en la identificación de los beneficios y en las fases o ciclos de su realización.

El artículo 32 numeral 2 de la ley 80 de 1993, ha identificado la CONSULTORÍA, sus modalidades, y características, de la siguiente forma:

“2o. Contrato de consultoría:

Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.

(...).”

Por lo anterior, los contratos cuyo objeto sea la realización de estudios y análisis para generar una determinada información se califican como Consultoría, y en ese orden de ideas quienes prestan los servicios de consultoría se denominan consultores y los ubicamos dentro de la actividad económica denominada, Actividades de ingeniería y actividades conexas de Asesoría.

I- AGENTES QUE COMPONEN EN SECTOR

El sector Nacional está compuesto por los profesionales en de la ingeniería y las sociedades consultoras, inscritas en el Registro único de Proponentes RUP de las Cámaras de Comercio del País.

El órgano principal de vigilancia y control de la actividad desarrollada por los agentes operativos es el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA-COPNIA, entidad

pública que tiene como función principal la de inspeccionar y vigilar el ejercicio de la ingeniería, de sus profesiones afines y de sus profesiones auxiliares en el territorio nacional, al tenor de lo dispuesto en la Ley 842 de 2003.

Adicionalmente en el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018, donde en el capítulo X, literal e y numeral 3 sobre Crecimiento Verde, se determina como una acción de licenciamiento ambiental el "(...) establecer un registro nacional único de consultores certificados para la elaboración de los instrumentos de evaluación, incluyendo los planes de manejo ambiental (PMA), el DAA y el EIA (...)".

IV. TRATADOS INTERNACIONALES APLICABLES AL PRESENTE PROCESO DE CONTRATACIÓN.

El Proceso de Contratación está sujeto a los siguientes Acuerdos Comerciales. En consecuencia, las Ofertas de bienes y servicios de países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes que cubren el presente Proceso de Contratación, serán tratadas como Ofertas de bienes y servicios colombianos y tendrán derecho al puntaje para estimular la industria nacional.

Tratado		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	México	No	-	-	No
	Chile	No	-	-	No
	Perú	No	-	-	No
Canadá		No	-	-	No
Chile		No			No
Corea		No			No
Estados AELC		No	-	-	No
Estados Unidos		No	-	-	No
México		Sí	No	-	No
Costa Rica		No	-		No

		ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020			
Triángulo Norte	El Salvador	Si	Si	No aplica excepción 33 -	Si
	Guatemala	Si	Si	No aplica excepción 33	Si
	Honduras	No	-	-	No
Unión Europea		No	-	-	No
Comunidad Andina de Naciones		Si	Si	No aplica excepción 33	Si

Atendiendo el resultado de la revisión de los tratados comerciales aplicables al presente proceso y su consecuente contrato, se encontró que los mismos están cubiertos por algunos acuerdos comerciales en atención a la Entidad Publica Contratante (en este caso una Corporación Autónoma Regional), a la cuantía y a la actividad que se pretende contratar, (33) - “Servicios de Ingeniería y Arquitectura”, estos acuerdos son con el Salvador, Guatemala y Comunidad Andina de Naciones.

1.1 ASPECTOS TÉCNICOS

I- Cambios Tecnológicos

El proceso de contratación que nos ocupa, no comprende la adquisición de bienes o servicios tecnológicos, por lo que no se estima necesarios presentar disertación alguna sobre este aspecto.

II- AMPLITUD DE LA OFERTA DE CARACTERÍSTICAS DE LOS PRODUCTOS

Las características y especificaciones básicas de los estudios a contratar, serán presentadas por la Corporación, por lo que la oferta y el alcance de la misma ha de estar circunscritas a los requerimientos técnicos de la entidad.

III- ESPECIFICACIONES DE CALIDAD

Las especificaciones de calidad varían para cada servicio de consultoría a contratar.

En el caso particular y en desarrollo del objeto a contratar, se deben tener en cuenta las siguientes especificaciones mínimas:

Para el caso de la FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO DE LA QUEBRADA LAS FLORES EN EL DEPARTAMENTO DE CÓRDOBA, se deben cumplir con los siguientes lineamientos técnicos:• Apoyar la fase de alistamiento institucional.

- Apoyar la declaratoria de ordenamiento del cuerpo de agua.
- Realizar la fase de diagnóstico según la guía técnica PORH (2018). En esta etapa, se debe establecer la situación ambiental actual del cuerpo de agua, teniendo en cuenta sus aspectos sociales, físicos, bióticos y antrópicos (involucrando variables físicas y químicas), con el fin de identificar potencialidades, conflictos y restricciones del mismo.
- Realizar la fase de Identificar usos potenciales del recurso hídrico según la guía técnica PORH (2018), con el propósito de diseñar los escenarios futuros de uso coordinado y sostenible del recurso hídrico.
- Realizar la fase de formulación y/o elaboración del plan de ordenamiento del recurso hídrico (PORH) según la guía técnica PORH (2018), en donde se contemplen, como mínimo, los aspectos a que se refiere el numeral 4 del artículo 2.2.3.3.1.8. del Decreto 1076 de 2015.

Para el caso de la formulación del PLAN DE MANEJO AMBIENTAL DE LA MICORCUENCA DEL RIO SUCIO, se deberá realizar las siguientes actividades:

- Realizar la fase de Aprestamiento, donde se conformará el equipo técnico necesario para realizar y acompañar la formulación e implementación del plan, se definirá el plan de trabajo, la estrategia de socialización y participación y la logística, entre otros aspectos.
 - Elaborar la fase de Diagnóstico, donde se identificará y caracterizará la problemática generada por desequilibrios del medio natural, la degradación en cantidad o calidad de los recursos naturales renovables, los riesgos naturales y antrópicos estableciendo las causas, los impactos ambientales, entre otros aspectos.
 - Ejecutar la fase de Formulación, en la cual se definirán los proyectos y actividades a ejecutar por la autoridad ambiental, con el fin de solucionar la problemática identificada en el diagnóstico, estableciendo el cronograma de ejecución, costos y responsables.
- Nota: para todas las actividades deben usar cartografía básica y elaborar cartografía temática, que deberá realizar el contratista o consultor en el marco del convenio, y entregar a la corporación en formatos de impresión (PDF) y en formatos compatibles con SIG (Shape File/Geodatabase).

IV. ACTIVIDADES

Los servicios que presta la consultoría, aplica a todas las actividades realizadas por el contratista, realizando las labores encaminadas al estudio y análisis de todos los lugares objetos de estudio correspondientes a la ejecución del contrato, en lo que respecta a las especificaciones técnicas ofrecidas, términos definidos en los cronogramas, liquidación final del contrato y distribución de documentos del contrato.

V. TIEMPOS DE ENTREGA

El plazo de ejecución del presente contrato es de 10 meses contados a partir del acta de inicio.

1.2 ASPECTOS REGULATORIOS

Los servicios de consultoría se encuentran definidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y la modalidad aplicable para la selección del contratista se encuentra establecida en el numeral 3 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y reglamentada en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 (artículo 67 del Decreto 1510 de 2013), así:

LEY 1150 DE 2007 – ART 2 NUMERAL 3

3. Concurso de méritos. *Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso.*

De conformidad con las condiciones que señale el reglamento, en desarrollo de estos procesos de selección, las propuestas técnicas o de proyectos podrán ser presentadas en forma anónima ante un jurado plural, impar deliberante y calificado

DECRETO 1082 DE 2015 – ART 2.2.1.2.1.3.2.(DECRETO 1510 DE 2013 – ART 67)

ART 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos. *Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente decreto, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*

- 1. La entidad estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formación académica y las publicaciones técnicas y científicas del equipo de trabajo.*
- 2. La entidad estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la calificación técnica y el orden de elegibilidad.*
- 3. La entidad estatal debe revisar la oferta económica y verificar que está en el rango del valor estimado consignado en los documentos y estudios previos y del presupuesto asignado para el contrato.*
- 4. La entidad estatal debe revisar con el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad la coherencia y consistencia entre: i) la necesidad identificada por la entidad estatal y el alcance de la oferta; ii) la consultoría ofrecida y el precio ofrecido, y iii) el precio ofrecido y la disponibilidad presupuestal del respectivo proceso de contratación. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo*

sobre el alcance y el valor del contrato, dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

5. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el primer lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo dejarán constancia de ello y la entidad estatal revisará con el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad los aspectos a los que se refiere el numeral anterior. Si la entidad estatal y el oferente llegan a un acuerdo dejarán constancia del mismo y firmarán el contrato.

6. Si la entidad estatal y el oferente calificado en el segundo lugar de elegibilidad no llegan a un acuerdo, la entidad estatal debe declarar desierto el proceso de contratación.

2. ESTUDIO DE LA OFERTA

2.1. Quien vende

En este acápite se deben identificar los proveedores en el mercado del bien, obra o servicio, así como sus principales características como tamaño empresarial, ubicación, esquemas de producción y comportamiento financiero

Los proveedores del servicio a contratar son los profesionales en ingeniería (y otras profesiones conexas al proyecto que se pretende contratar) y las sociedades consultoras, inscritas en el Registro único de Proponentes RUP de las Cámaras de Comercio del País, en la Actividad de Consultores.

Verificados bases de datos de empresas del sector denominado actividades profesionales, científicas y técnicas, se evidenció que existe en el país una cantidad significativa de empresas y profesionales, que prestan sus servicios de carácter profesional, la cuales tendrían la posibilidad de participar en la ejecución del proyecto

2.2. Indicadores De Capacidad Financiera y organizacional

Es necesario analizar los indicadores financieros de los posibles proveedores del sector, para ellos se realizó una comparación de los indicadores financieros por Entidades estatales de similar naturaleza en procesos de contratación de similar objeto y naturaleza.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ: De acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, la liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo. Como alternativa para establecer el indicador a solicitar en este proceso, se realizó un promedio del indicador (nivel de liquidez) requerido en procesos similares adelantados por Entidades Públicas, donde se pretende la contratación de similares bienes y servicios en este caso la formulación de instrumentos de planeación del recurso hídrico u otros estudios similares, y se estableció que el Índice de liquidez para el presente concurso de méritos sea **Mayor o igual a 2,1**.

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	ÍNDICE DE LIQUIDEZ
CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263	Mayor o igual a 3
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000	Mayor o igual a 1.6
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294	Mayor o igual a 3
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902	Mayor o igual a 2
CONCURSO DE MERITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporacion Autonoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450	Mayor o igual a 1
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS,	1.933.204.226	Mayor o Igual a 2

		ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO N° 005-2020		
		LA Balsa y la Ambala, en el marco de Acción Popular interpuesta, contra el Municipio de Ibagué, la Empresa Ibagueréña de Acueducto y Alcantarillado IBAL S.A E.S.P., y la Corporación Autónoma Regional del Tolima Cortolima.		
PROMEDIO				2,1

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: De acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, este indicador determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos. Como alternativa para establecer el indicador a solicitar en este proceso, se realizó un promedio del indicador (nivel de endeudamiento) requerido en procesos similares adelantados por Entidades Públicas, donde se pretende la contratación de similares bienes y servicios en este caso la formulación de instrumentos de planeación del recurso hídrico u otros estudios similares, y se estableció que el Índice de Endeudamiento para el presente concurso de méritos sea **Menor o igual a 58,33%**

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263	Menor o igual a 0.60
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000	Menor o igual a 56%
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294	Menor o igual a 54%
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902	Menor o igual a 50%

		ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020		
CONCURSO DE MERITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporación Autónoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450	Menor o igual a 70%.
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS, LA Balsa Y LA AMBALA, EN EL MARCO DE ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.	1.933.204.226	Menor o Igual al 0.60
PROMEDIO				58,33

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: de acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, este indicador refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. Como alternativa para establecer el indicador a solicitar en este proceso, se realizó un promedio del indicador (razón de cobertura de interés) requerido en procesos similares adelantados por Entidades Públicas, donde se pretende la contratación de similares bienes y servicios en este caso la formulación de instrumentos de planeación del recurso hídrico u otros estudios similares, y se estableció que la razón de cobertura de interés para el presente concurso de méritos sea **Mayor o igual a 10,12**.

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	RAZÓN COBERTURA DE INTERESES
---------	---------------------	--------	-------	------------------------------



ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO N° 005-2020

CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263	Mayor o igual a 20
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000	Mayor o igual a 6,7
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294	Mayor o igual a 7
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902	Mayor o igual a 10
CONCURSO DE MERITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporacion Autonoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450	Mayor o igual a 1
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS, LA Balsa Y LA AMBALA, EN EL MARCO DE ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.	1.933.204.226	Mayor o Igual 16
PROMEDIO				10,12

RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO: de acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del

proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. Como alternativa para establecer el indicador a solicitar en este proceso, se realizó un promedio del indicador (Rentabilidad sobre el patrimonio) requerido en procesos similares adelantados por Entidades Públicas, donde se pretende la contratación de similares bienes y servicios en este caso la formulación de instrumentos de planeación del recurso hídrico u otros estudios similares, y se estableció que la rentabilidad del patrimonio para el presente concurso de méritos sea **Mayor o igual a 0,07 (7%)**

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	RENTABILIDAD SOBRE PATRIMONIO
CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263	Mayor o igual a 0,10
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000	Mayor o igual a 7%
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294	Mayor o Igual al 0,10
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902	Mayor o Igual a 0,05
CONCURSO DE MERITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporacion Autonoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450	Mayor o igual al 0%.
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y	1.933.204.226	Mayor o igual a 0.10

		ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MÉRITO ABIERTO N° 005-2020		
		RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS, LA Balsa Y LA AMBALA, EN EL MARCO DE ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.		
PROMEDIO				0,070

RENTABILIDAD SOBRE ACTIVOS: de acuerdo al manual de requisitos habilitantes de Colombia Compra Eficiente, este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Como alternativa para establecer el indicador a solicitar en este proceso, se realizó un promedio del indicador (Rentabilidad sobre el activos) requerido en procesos similares adelantados por Entidades Públicas, donde se pretende la contratación de similares bienes y servicios en este caso la formulación de instrumentos de planeación del recurso hídrico u otros estudios similares, y se estableció que la rentabilidad del activo para el presente concurso de méritos sea **Mayor o igual a 0,058 (5,8%)**

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR	RENTABILIDAD SOBRE ACTIVO
CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263	Mayor o igual a 0,10
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000	Mayor o igual a 7%
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294	Mayor o Igual al 0,09
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902	Mayor o Igual a 0,05
CONCURSO DE MÉRITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporacion Autonoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450	Mayor o igual al 0%.
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS, LA BALSA Y LA AMBALA, EN EL MARCO DE ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA EMPRESA IBAGUERÉÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., Y LA	1.933.204.226	Mayor o igual a 0.04

		ANÁLISIS DEL SECTOR CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 005-2020	
		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.	
PROMEDIO			0,058

En razón a lo anterior los indicadores de las empresas que pretendan participar en este tipo contratos son los siguientes:

INDICADOR	FORMULA	MARGEN SOLICITADO
Liquidez	Activo corriente dividido pasivo corriente	Mayor o igual a 2,1
Nivel de endeudamiento	Pasivo total dividido activo total	Menor o igual al 58,33%
Razón de Cobertura de Intereses	Utilidad Operacional dividida por los gastos de Intereses	Mayor o igual a 10,12
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad operacional dividida por el patrimonio	Mayor o igual a 7%
Rentabilidad del Activo	Utilidad operacional dividida por el activo total	Mayor o igual a 5,8%

2.1 DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA

Por ser servicios de carácter intelectual no tangible, no manejan un esquema de producción estándar, sino que este varía de acuerdo con el alcance y especificaciones requeridas por cada contratante.

3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.1 Histórico de contrataciones de otras entidades estatales.

Revisada la página del SECOP; se encontraron dos procesos recientes con objeto similar o relacionado con el objeto del proyecto a contratar; a saber:

**ANALISIS DEL SECTOR
CONCURSO DE MERITO ABIERTO N° 003-2020**

PROCESO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR
CM-003-CAM-2020	CORPOGUAVIO	FORMULAR EL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO -PORH PARA LA CUENCA DEL RÍO BLANCO-NEGRO-GUAYURIBA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS QUE HACEN PARTE DE LAS JURISDICCIONES DE LA CAR Y CORPOGUAVIO	1.283.118.263
CM 006-2017	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA	REALIZAR EL ESTUDIO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HÍDRICO – PORH Y LA REGLAMENTACIÓN DE LOS USOS Y APROVECHAMIENTO DE LAS AGUAS DE LA CORRIENTE TUNE, LA GUAGUA Y SUS PRINCIPALES TRIBUTARIOS, JURISDICCIÓN DEL MUNICIPIO DE PALERMO, EN EL DEPARTAMENTO DEL HUILA.	495.000.000
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO N°. 10 C.M.A de 2020	CORMACARENA	Realizar el Ordenamiento del Recurso Hídrico de Caño Aguas Claras en el municipio de El Dorado y actualización objetivos de calidad de los Ríos Guejar y Guape, en el Departamento del Meta, jurisdicción de Cormacarena.	430.558.294
CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. CM – 004 DE 2020	CORPOGUAJIRA	FORMULACION DEL PLAN DE ORDENAMIENTO DEL RECURSO HIDRICO DE LOS RIOS LAGARTO-MALUISA, ETAPA II EN EL MUNICIPIO DE DIBULLA, LA GUAJIRA	705.479.902
CONCURSO DE MERITOS 010-2019	CORPOCALDAS - Corporacion Autonoma Regional de Caldas	Optimizar el esquema de modelación hidráulica y de calidad del agua de la quebrada Manizales; establecer la línea base de modelación de calidad del agua del río Guacaica, la quebrada Olivares y la quebrada Aguas Frías, así como, recibir instrucción especializada en el uso de la herramienta de modelación de la calidad del agua.	64.325.450
CMA-01-2020	CORTOLIMA	CONTRATAR LA CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL SANEAMIENTO HÍDRICO Y RECUPERACIÓN DE LA RONDA HÍDRICA DEL RÍO CHIPALO Y LAS ZONAS DE INFLUENCIA DE LAS QUEBRADAS LA TUSA, LA SAPOSA, LAS ANIMAS, LA Balsa Y LA AMBALA, EN EL MARCO DE ACCIÓN POPULAR INTERPUESTA, CONTRA EL MUNICIPIO DE IBAGUÉ, LA EMPRESA IBAGUEREÑA DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO IBAL S.A E.S.P., Y LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL TOLIMA CORTOLIMA.	1.933.204.226

Fuente: SECOP y SECOP II – www.contratos.gov.co - procesos de contratación

Fecha de elaboración: 28 de septiembre de 2020

MARCELO ESCALANTE BARGUIL
Subdirector de Planeación CVS